



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0005-2025-MPD

San José de Sisa, 20 de febrero del 2025

EL ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE EL DORADO

VISTO:

El incremento de casos de riegos estacional de transmisión de dengue en la provincia El Dorado, por tanto, el Consejo del Gobierno Provincial de El Dorado, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 004 de fecha 20 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponde al consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 197°, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, la ley general del Ambiente – Ley N°28611, numeral 119.1 indica que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de residuos sólidos municipales.

Que, la Ley 27314 – Ley General de residuos Sólidos y su reglamento, aprobado en julio del 2004, mediante decreto supremo N° 057-2004-OCM, precisa que el rol de las municipalidades provinciales es formular el Plan Integral de Residuos Sólidos, comprende el ciclo completo de manejo de residuos sólidos, desde la generación, recolección, transporte hasta la disposición final.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en el artículo 80°, señala como competencia de las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud; en su numeral 1.1. Menciona Regular y Controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales del ámbito de la provincia; en su numeral 3.1. menciona Proveer del servicio de Limpieza Pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios, en el nivel distrital.

Que, estando a lo informado y de conformidad con lo establecido con los Artículos 9° Inciso 8, Art. 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del consejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUDOS, EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la realización de tres campañas de “RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUDOS, EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO”, durante el presente año 2025, las mismas que deberán realizarse los días 22 de marzo, 19 de julio y 22 de noviembre.

ARTICULO SEGUNDO: Las campañas de Recojo y Eliminación de Criaderos de Zancudos se organizarán y ejecutarán en coordinación con la Red de Salud – El Dorado, La Subprefectura, el Frente Cívico de Defensa y Desarrollo de la Provincia de El Dorado y la Policía Nacional del Perú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **EL DORADO**

¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

ARTICULO TERCERO: DECLARAR en ámbito urbano del distrito de San José de Sisa, LA INAMOVILIDAD para los días **sábado 22 de marzo, 19 de julio y 22 de noviembre del 2025**, desde las **06:00 HORAS HASTA LAS 10:00 HORAS**; en cuyo lapso de tiempo solo se permitirá el ingreso de vehículos de transporte de pasajeros a la ciudad, mas no de salida de ellos, a excepción de ambulancias que puedan atender alguna emergencia médica.

ARTICULO CUARTO: DISPONER el cierre de todos los establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas en el ámbito del distrito de San José de Sisa mientras duren las campañas.

ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIZAR a cada morador, institución pública o privada en la limpieza de sus veredas y jardines, así como ubicar sus residuos en los puntos establecidos por cada zona, para el recojo de los mismos.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Policía Nacional del Perú, la Fiscalía provincial, las Juntas vecinales y las Rondas campesinas de la jurisdicción, implementar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas en la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO: DEROGUESE cualquier otra disposición Municipal que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL
DORADO

Ing FRANCISCO SATALAYA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL